

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 181.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a los Servicios de Alumbrado Público Don. JOSE OLLER COSTA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



23 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 223

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE OLLER COSTA. -----
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/181

23 NOV. 1939

V. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER; TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria; Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.


Salvador Campillo Ballester
Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia y al Delegado provincial de informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S.; solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario JOSE OLLER COSTA; adscrito a l alumbrado publico. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo
Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA : Em Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Jose Oller Costa, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Diriganse atentos oficios a los Señores D. JOSE AYMERICH TEXIS y D. GASPAR VIADER FIGUERAS, citados por el expedientado D. JOSE OLLER COSTA, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JOSE OLLER COSTA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 181

JOSE OLLER COSTA

(nombre y apellidos) hijo de PEDRO Y TERESA

natural de Sarriá de Ter de 45 años de edad, de estado casado

vecino de Gerona con domicilio en Pedret nº 83

de profesión O. E. Electricista destinado en (dependencia municipal) Centrales Eléctricas

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento al 19 de Marzo de 1938
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Centrales Eléctricas y alumbrado
- 3.— Categoría administrativa Operador
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Operador Electricista

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Trabajando inmediatamente por orden de las autoridades Municipales, después de ser liberada la ciudad.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No abandonando el trabajo ya que el trabajo es el único elemento de vida que tengo, que de haberlo abandonado significaba declararme a mi mismo y a mi familia el pacto del hambre.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de mi profesión en el trabajo.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Mientras duró la dominación marxista me incliné siempre a hacer todo el bien que pude a elementos de orden.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

He recibido los aumentos hechos en general para todos los funcionarios en el concepto de vida cara. Desde el primero de Marzo de 1938 percibía el sueldo de 600 ptas. mensuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Movimiento Nacional estaba afiliado a la Asociación de Funcionarios Municipales, y en 1.º de septiembre de 1936 ingresé en la Unión General de Trabajadores, forzoso.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No pertenezco ni he pertenecido a la Masonería

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Sr. Antonio Sala — Sarriá de Ter nº 48

Sr. Gaspar Viader — Sarriá de Ter nº 88

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a Veinticinco de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Por no saber firmar el interesado en su presencia y ruego, firma

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE OLLER

COSTA., natural de Sartiá de Ter., de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 45.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Pedret 83

núm. 83. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué En relación jurada

de fecha veinticinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

No firma por manifestar no saber, haciendolo el Instructor y el Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan Mover]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE AYMERICH TEXIS.

En Gerona a Veintidos . de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE AYMERICH
TIXIS. , natural de S. Gregorio
(Gerona) , de 32 años, de estado
Soltero , de profesión Panadero
vecino de Sarriá de Ter , con domici-
lio en la calle Mayor
núm. 58. , a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumbrado D. JOSE OLLER COSTA, y
en el día de ayer fué requerido por dicho funcionario
para prestar esta declaración en lugar de Antonio
Sala, a quien citó en su declaración jurada por ha-
ber fallecido este hace unos días. Que tiene que ma-
nifestar que el referido JOSE OLLER COSTA, con anteriori-
dad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró
siempre persona de orden, de buena conducta y mo-
ralidad, y que nunca estuvo afiliado a ningún par-
tido político ni sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
el referido funcionario se ha mantenido al margen
de toda política limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
simismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]

Jose Aymerich

Juan Marcos

REALMINE ESPAÑOLA TRADICIONARIA
Y DE LAS I. O. N. S.
DELEGACION PROVINCIAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION
EN
GERONA

DECLARACIÓN DE
D. GASPAR VIADER FIGUERAS.

En Gerona a Veintidos de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. GASPAR VIADER
FIGUERAS, natural de Sarriá de
Ter (Gerona), de 49 años, de estado
Casado, de profesión Constructor de carruajes
vecino de Sarriá de Ter, con domici-
lio en la calle Jose Antonio
núm. 88., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Alumbrado D. JOSE OLLER COSTA, y
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
ignora su ideología política, así como si estaba afiliado
a algun partido politico o sindical, pero que es
persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
se mantuvo al margen de toda politica limitandose a
cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
simismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Sectorario
de que doy Fé.

Gaspar Viader



Leopoldo Campaño

Juan M. Arce

6

N.º 5848

Dios salve a España y guarde a
V. S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE OLLER COSTA

De ideas izquierdistas, sin ninguna actuación destacada, antes ni durante el Glorioso Movimiento.

Afiliado forzoso a la U.G., observando buena conducta.

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



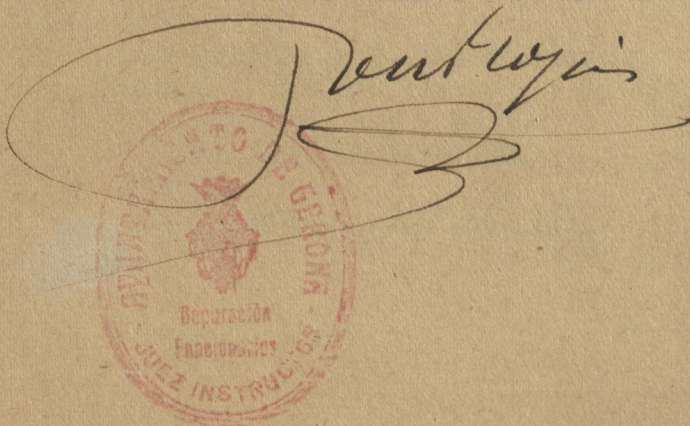


7

En contestación a su escrito número 181 de fecha 12 del pasado mes de Julio en el que interesa informarme relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE OLLER COSTA, adscrito a alumnado publico, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas porm fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó a la U.G.T. despues del Movimiento no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, fué movilizadpo por el ejército enemigo en su trabajo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4470

En contestación a su oficio núm. 159, fecha 12 del pasado Julio, tengo el honor de poner en su conocimiento que JOSE OLLER COSTA, empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de 45 años, casado, hijo de Pedro y Teresa, natural de Sarriá de Ter (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Pedret núm. 83.-12, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le reconocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, habiendo se afiliado a la U.G.T., durante el dominio marxista, sin haber ostentado cargo alguno dentro de dicha organización.

Fué movilizado en Noviembre del 38, quedando militarizado en la Central Eléctrica del Ayuntamiento, siendo liberado en esta Capital y presentándose seguidamente a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Sala



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan M. Gomez

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE OLLER COSTA, con destino en la Sección de Alumbrado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. JOSE OLLER COSTA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., no obstante decir este que el expedientado es de significación izquierdista, pero sin que nunca tuviera actuación destacada alguna, y no decir nada en favor ni en contra el de la Comisaria, pues solamente dice que es persona de buena conducta, moral, pública y privada.

Expresándose en igual forma que el informe dada por la Comandancia de la Guardia Civil, las declaraciones juradas suscritas por D. JOSE AYMERICO TEXIS, y D. GASPAR VIADER FIGUERAS, el cual dice: Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Alumbrado D. JOSE OLLER COSTA, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 22 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

23 NOV 1939